



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución 315-2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Acuerdo 1083 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud de la señora MARIA TRINIDAD MENJURA RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que la señora MARIA TRINIDAD MENJURA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.903, quien actúa en nombre propio, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002740008000000000, respecto a la vigencia 2017.
- 2- Que, revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que respecto al inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002740008000000000, no existe proceso administrativo de cobro coactivo en razón de obligaciones adeudadas al Municipio de Manizales por concepto de Impuesto Predial del citado inmueble.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora MARIA TRINIDAD MENJURA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.903, presenta escrito en relación al inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002740008000000000, del cual según el sistema de información de la Alcaldía de Manizales se reporta como propietaria del mismo, por lo que procede este despacho a resolver su petición en los siguientes términos:

SEGUNDA: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.

Establece el artículo 509 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

*"(...) ARTÍCULO 509. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO.
Término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será el Secretario de Hacienda Municipal y deberá decretarse por solicitud del deudor o de oficio si se establece como incobrable el saldo a cargo.

PARÁGRAFO. Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda Municipal o por la jurisdicción Contencioso Administrativa, se cancelará la deuda del estado de cuenta del contribuyente, previa presentación del acto administrativo, o de la copia auténtica de la providencia que la decreta(...)"

De otra parte, dispone el artículo 510 del Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales:

"(...) ARTICULO 510. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN. El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural y por la declaratoria de la liquidación judicial.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del proceso de insolvencia empresarial o de persona natural o desde la terminación de la liquidación judicial.

El término de la prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el acto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

1. La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria.
2. La ejecutoria de la providencia o requerimiento especial, cuando esta sea demandado ante lo contencioso administrativo.
3. El pronunciamiento definitivo de la jurisdicción contencioso administrativa(...)"

Una vez analizado el caso que nos ocupa y partiendo de los artículos ya transcritos, este despacho no decretará prescripción frente a la vigencia 2017, toda vez que, nos encontramos dentro de los términos para ejercer la acción de cobro respectiva, ya que, Mediante Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, se adoptaron las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas por efectos de la emergencia sanitaria, dentro de las cuales se estableció la suspensión de términos administrativos o jurisdiccionales en sede administrativa, lo cual incluye además el término de prescripción, por lo que la citada norma en su artículo sexto precisó:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que de este modo esta entidad territorial al fin de dar cumplimiento al citado decreto procedió a emitir los actos administrativos que se enlistan a continuación, con el fin de suspender los términos administrativos de la siguiente manera así:

Decreto No. 0324 de 24 de marzo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020.

Decreto No. 0366 de 24 de abril de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

Decreto No. 0381 de 8 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Decreto No. 0396 de 26 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020.

Decreto No. 0406 de 29 de mayo de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 1 de junio de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

Decreto No. 0455 de 1 de julio de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 1 de julio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.

Decreto No. 480 de 15 de julio de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 15 de julio de 2020 hasta el 1 de agosto de 2020.

Decreto No. 0502 de 30 de julio de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020.

Decreto No. 666 del 23 de octubre de 2020, mismo que suspende los términos administrativos desde el 26 de octubre al 2 de noviembre de 2020.

Que de esta manera los términos fueros suspendidos por 156 días, esto es, del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, del 27 de abril de 2020 hasta el 1 de septiembre de 2020, y desde el 26 de octubre al 2 de noviembre de 2020 respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000002740008000000000, presentada por la señora MARIA TRINIDAD MENJURA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.903, en el sentido de no conceder la prescripción de la acción de cobro de la vigencia 2017, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, a la señora MARIA TRINIDAD MENJURA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.279.903, al correo electrónico lestatjom@hotmail.com.

Dada en Manizales, a los 05 días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales.

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Revisó: Santiago Arango Hernández Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma:
Proyectó: Esteban Aguirre Mejía Cargo: Abogado Contratista	Firma:

SECRETARÍA DE HACIENDA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES +GRANDE

